



**ACUERDO No. 017-22**

**20 DE MAYO DE 2022**

**POR EL CUAL, EL CONSEJO  
ACADÉMICO APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**



**Universidad  
Santander**

Acreditación Institucional por el CONAUPA adscrito al  
Ministerio de Educación Resolución No. 06 del 31/03/2014  
Decreto Ejecutivo No. 31 de 02/03/2001 - Republica de Panamá

**CONSEJO ACADÉMICO**

**MAGÍSTER MAYRA FERNANDA VARGAS**  
RECTORA

**DOCTORA NYDIA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

**MAGÍSTER JAIDER BUITRAGO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**MAGÍSTER CARLOS DE LA ROSA**  
VICERRECTOR ACADÉMICO

**DOCTOR SEBASTIÁN REYES ALVARADO**  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

**DOCTORA TEREANA JAUREGUI**  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

**HAYDEE FRANCO**  
CENTRO INTERNACIONAL DE DOCTORADOS

## **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTANDER,**

de conformidad a sus atribuciones estatutarias y reglamentarias

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006, establece en su artículo 4, numeral 17 define la extensión universitaria como una función sustantiva de la Universidad que consiste en el conjunto de actividades de una institución de educación superior mediante las cuales, se proyecta su acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura.

Que la precitada Ley establece en su artículo 49, El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), otorgará incentivos para la gestión y realización de las funciones universitarias de Investigación, extensión, docencia, gestión, innovación y movilidad académica, para las universidades debidamente acreditadas por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

Que de conformidad a la Resolución N° 17 de 28 de diciembre de 2020, por el cual, se aprueba la matriz de evaluación y re acreditación institucional universitaria de Panamá, en su artículo 1, aprobar en todas sus partes la matriz de evaluación para la re acreditación institucional universitaria de Panamá.

Que mediante Resolución N° 6 de 28 de enero de 2021, Por la cual se aprueba la convocatoria del proceso de evaluación con fines de re acreditación institucional para universidades que cuenten con la certificación de acreditación institucional emitida por el CONEAUPA, en su artículo 1, establece abrir la Convocatoria del Proceso de Evaluación para la re acreditación institucional de universidades que han obtenido la certificación institucional con el CONEAUPA.

Que dada la importancia de los cambios y transformaciones requeridas para responder a los procesos de re acreditación y al Plan de Desarrollo Institucional;

**CAPÍTULO I**  
**DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**  
**Y SU VINCULACIÓN CON LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN I+D+I Y EL MEDIO**  
**EXTERNO**

**ARTÍCULO 1.** La Extensión Universitaria en la Universidad Santander se entiende como una función sustantiva, misional, y a su vez como un mecanismo clave de su desarrollo, por medio de procesos y principios en cumplimiento con su responsabilidad social universitaria, edificando y manteniendo un nexo con el entorno externo, aportando a la generación de soluciones viables y efectivas a sus necesidades, potencializando en los miembros de su comunidad universitaria el compromiso, las capacidades y las competencias para servir asertivamente a la sociedad, constituyéndose además en una competencia transversal de los programas académicos.

**ARTÍCULO 2.** El desarrollo de la extensión universitaria en la Universidad Santander, consiste en comprender, planificar, promover, ejecutar y evaluar las acciones que le permitan apoyar en la tarea de preservar la cultura, fomentar la sustentabilidad, promover las capacidades de las personas y de las instituciones incluso a nivel internacional en parte por su relación con el medio y su vinculación con el estado y el sector productivo en esta era global. También, tiene como propósito crear, promover y desarrollar procesos permanentes de interacción, integración y comunicación entre el quehacer de la universidad y la comunidad, con el fin de incidir en el desarrollo humano y social del país de forma pertinente y mediante ello, a su propio desarrollo institucional.

**ARTÍCULO 3.** La Extensión Universitaria es un medio para enriquecer la investigación e innovación, la docencia y el aprendizaje en la Universidad Santander, por medio de programas y proyectos, procesos que interactúan con el medio externo y que permiten aumentar la pertinencia y el valor social del conocimiento producido. Para lograr contribuir con el desarrollo humano en el país, la universidad estimula entre sus académicos y estudiantes una disposición reflexiva sobre los problemas de la sociedad, como también sobre las implicaciones que estos tienen para la institución y sus respectivos quehaceres.

**ARTÍCULO 4.** La labor extensionista se formula y ejecuta por medio de planes, programas y proyectos que generan una dinámica entre los actores de la comunidad universitaria, teniendo como ejes transversales el principio de Responsabilidad Social Universitaria y brindando el apoyo a la nación por medio del impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que responden a problemas del entorno, de naturaleza social o científica, de orden nacional o internacional.

**ARTÍCULO 5.** La Universidad Santander basa su labor extensionista especializando su accionar por medio de modalidades que le permiten una mejor atención a la comunidad universitaria según sus necesidades por medio de:

- Proyección social.
- Emprendimiento.
- Educación continua.
- Educación ambiental (Santander verde).
- La relación permanente con sus graduados.
- Trabajo e intercambio de conocimientos con instituciones nacionales e internacionales.

Estas modalidades se enmarcan dentro de los principios y valores de la universidad, generando un impacto positivo regional, nacional e internacional. Por esta razón, trabaja por la mejora continua de los procesos de extensión y su articulación con la docencia y la investigación. Desde esta concepción, la extensión universitaria se define como competencia transversal, de los programas académicos y la investigación e innovación institucional. Estas modalidades se abordarán en el presente documento por capítulos que les permita reglamentar mejor su quehacer.

**ARTÍCULO 6.** La extensión universitaria toma la definición de “programa”, como un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, servicios o procesos expresados en proyectos relacionados entre sí, que pueden ser de similar naturaleza, y surgen desde sus diferentes modalidades que se encuentran enmarcadas dentro la Política de Extensión Universitaria y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

**ARTÍCULO 7.** La extensión universitaria toma la definición de “proyecto” como un conjunto de actividades concretas que se interrelacionan y se llevan a cabo en un periodo de tiempo y un contexto determinados. Dichas actividades son de carácter específico y puntual según el objetivo

que se busque alcanzar y parten de un programa que responde a las necesidades que existan desde las diferentes modalidades de la extensión universitaria.

**ARTÍCULO 8.** La Universidad Santander, creará los mecanismos designados para asegurar la calidad de la labor extensionista, el seguimiento de todos sus programas y proyectos, así como el control y desarrollo de sus actividades en coherencia a todas las modalidades de la labor extensionistas. Y su vinculación con el medio.

**ARTÍCULO 9.** El presente reglamento desarrolla los aspectos vinculados a la Extensión Universitaria en la Universidad Santander.

## **CAPÍTULO II**

### **CONFORMACIÓN OPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**ARTÍCULO 10.** Para desarrollar la extensión universitaria se contará con el apoyo del Coordinador y los Líderes encargados de las diferentes modalidades de Extensión Universitaria, y el trabajo conjunto desde la comunidad académica atenderá de manera interdisciplinaria las diferentes necesidades de la comunidad universitaria entendidos como docentes, estudiantes investigadores, administrativos, graduados, empleadores y sector externo, por medio de programas y proyectos que fomenten el mejoramiento de su calidad de vida.

**ARTÍCULO 11.** Para el desarrollo de la función operativa a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se contará con el apoyo del **Comité de Extensión Universitaria** como parte fundamental de esta estructura funcional, se constituye en un órgano de apoyo en la toma de decisiones, en la emisión de lineamientos institucionales y en la configuración de procesos para la gestión de la labor extensionista, según las diferentes modalidades de la extensión universitaria.

**ARTÍCULO 12.** El comité de extensión universitaria está constituido por un equipo interdisciplinario con la función de apoyar la formulación y evaluación de proyectos y planes de formación continua el cual está conformado por:

- Vicerrectoría de Investigación y Extensión quien preside el comité.
- Líder de Educación Continua y Graduados.
- Coordinación de Extensión Universitaria.
- Dirección Administrativa y Financiera o su representante
- Líder de Internacionalización
- Vicerrectoría Académica o la Coordinación Académica

**Parágrafo:** El comité podrá convocar a otros directivos o colaboradores de la institución, cuando así lo amerite el caso.

**ARTÍCULO 13.** Son funciones del comité de extensión:

- Asesorar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a los programas académicos en todos los aspectos relacionados con la labor extensionista.
- Diseñar e implementar los mecanismos para el desarrollo de los proyectos de extensión universitaria de acuerdo a sus modalidades.
- Evaluar las propuestas y proyectos de extensión presentados para su aprobación según las necesidades de la institución.
- Realizar el seguimiento al desarrollo de los proyectos y programas de extensión universitaria.
- Evaluar el desarrollo de los proyectos y programas extensión universitaria.
- Promover la interdisciplinariedad y la vinculación de la comunidad académica en los proyectos de extensión universitaria.
- Velar porque se generen los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos y programas.

**ARTÍCULO 14.** La Universidad Santander, comprometida con el impacto social por medio de sus profesionales, vuelca un gran trabajo al acercamiento de sus graduados, es por esta razón a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se contará con el apoyo del **Comité de Relación con los Graduados** de la Universidad Santander como parte fundamental de esta estructura funcional, y permanente acercamiento a los mismos, se constituye en un órgano de apoyo en la toma de decisiones, la gestión de la labor extensionista hacia sus graduados y egresados apoyándose de diferentes modalidades de la extensión universitaria.

**ARTÍCULO 15.** Está constituido por un equipo interdisciplinario con la función de apoyar la formulación y evaluación de proyectos y planes de formación continuada, el cual está conformado por:

- Vicerrectoría de Investigación y Extensión quien preside el comité.
- Líder de Educación Continua y Graduados.
- Coordinador de Extensión Universitaria.
- Líder Bienestar Universitario
- Vicerrectoría Académico o la Coordinación Académica
- Representante de graduados.

**Parágrafo:** El comité podrá convocar a otros directivos o colaboradores de la institución, cuando así lo amerite el caso.

**ARTÍCULO 16.** Son funciones del Comité de Relación con los Graduados:

- Asesorar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a los programas académicos en todos los aspectos relacionados canal acercamiento a los graduados y egresados.
- Diseñar e implementar los mecanismos para el desarrollo de los proyectos de extensión universitaria de acuerdo a sus modalidades, dirigidos hacia al acercamiento y vinculación a los graduados y egresados.
- Realizar el seguimiento al desarrollo de los proyectos y programas dirigidos al acercamiento a los graduados y egresados de la institución.
- Promover la interdisciplinariedad y la vinculación de los graduados y egresados con los programas de educación continua de la universidad
- Velar porque se generen los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos y programas. Dirigidos a los graduados y egresados.



### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA PROYECCIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 17.** Responsabilidad Social Universitaria, como principio de la extensión universitaria y eje transversal de la universidad, propone que administrativos, profesores y estudiantes, desarrollarán actividades que permitan lograr la formación de ciudadanos éticos y sensibles que contribuyan con la resolución de problemas de la sociedad y la defensa de la democracia. La Universidad a su interior, velará por el cumplimiento de las normas, el bienestar de sus colaboradores y su contribución con el ambiente y la conservación de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 18.** La Proyección Social es una de las modalidades de la Extensión Universitaria en la Universidad Santander, es el trabajo directo y responsable en el contexto social, mediante programas, proyectos y actividades en la comunidad, ya sea de manera institucional o en alianza con otras instituciones que le permitan abordar de forma interdisciplinar diversos recursos según las necesidades de la población a atender, en pro del desarrollo social del país. Fortaleciendo el sentido de solidaridad y Responsabilidad Social Universitaria, en los estudiantes por medio de actividades que les permitan aportar a la comunidad sus conocimientos para el mejoramiento de su calidad de vida y el fomento de la conciencia social y crítica de la comunidad académica con compromiso con la sociedad a través de su disciplina, habilidades y destrezas en la búsqueda constante de soluciones a las problemáticas de su entorno.

**ARTÍCULO 19.** Desde una perspectiva sostenible e inclusiva, la Proyección Social de la Universidad Santander aborda por medio de programas, proyectos y actividades a comunidades con necesidades identificadas por la institución, interviniéndolas de manera directa de acuerdo a sus capacidades o con el apoyo de las de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

**ARTÍCULO 20.** La Universidad Santander por medio de su proyección social, fortalecerá estratégicamente alianzas interinstitucionales en miras del desarrollo sostenible de la nación.

**ARTÍCULO 21.** La Universidad Santander brindará un servicio de apoyo a los diferentes entes gubernamentales del país con el fin de dar un impulso al desarrollo regional y nacional y promover el alcance y superación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

**ARTÍCULO 22.** La Extensión Universitaria parte de su principio de la Responsabilidad Social Universitaria RSU como eje transversal, para responder a problemas del entorno y de naturaleza social o científica, de orden nacional o internacional.

**ARTÍCULO 23.** La Universidad Santander desarrolla su Proyección Social articulando las diversas modalidades de la Extensión Universitaria, especialmente desde la educación continua, el emprendimiento, las alianzas estratégicas y el fortalecimiento de las relaciones nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 24.** La Universidad Santander basará su labor de proyección social desde el estudio de necesidades de extensión universitaria. Apoyándose con la academia y la investigación, generará un diagnóstico inicial para la identificación y delimitación de problemáticas sociales pertinentes a atender por medio de iniciativas de solución, donde academia juega un rol docente y formador de conocimiento.

**ARTÍCULO 25.** La Universidad Santander implementará estrategias para el desarrollo de su proyección social por medio de programas, proyectos y actividades extracurriculares, de voluntariado y de servicio social, entre otros.

**ARTÍCULO 26.** La Universidad Santander pretende impactar positivamente en la sociedad promoviendo el desarrollo del aprendizaje desde un enfoque diferente para el desarrollo de las dimensiones de salud y bienestar general, partiendo desde su quehacer institucional que es la educación. Tomando como referente lo que plantea el autor Amartya Sen, donde propone que la integralidad entre las capacidades humanas y la convergencia institucional proactiva son la clave para que la superación de estas necesidades se de y así alcanzar un alto índice de desarrollo humano (IDH).

**ARTÍCULO 27.** Para la Universidad Santander el servicio social es de vital importancia al momento de brindar el apoyo a desarrollo social del país, al igual que es una labor articulada como obligatoria para la obtención de título de los programas de pregrado y grado de la Universidad Santander. Por esta razón se emite un reglamento específico que regule la ejecución del servicio social universitario en los estudiantes.

#### **CAPÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN CONTINUA**

**ARTÍCULO 28.** La Educación Continua es una de las modalidades de la Extensión Universitaria y tiene como propósito principal ser la actividad docente universitaria cuya misión es vincularse con el medio vía programas de formación y capacitación educando, profesionales y no profesionales que deseen o requieran profundizar o mantenerse al día en los conocimientos, así como en el desarrollo de habilidades y destrezas que le permitan un mejor ejercicio de su disciplina o especialidad, o bien quieren extender su conocimiento hacia áreas complementarias y al mismo tiempo acceder al manejo de nuevos procedimientos y tecnologías, que les permitan lograr un mejor desempeño o posición laboral o bien crecer en su desarrollo personal o espiritual.

**ARTÍCULO 29.** La Educación Continua está conformada por un espectro de actividades y programas de aprendizaje teórico-práctico, que se realiza después de la formación obligatoria o reglada o sin haberla obtenido. En la Universidad Santander su organización y desarrollo logístico recae desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 30.** La Universidad Santander comprometida con el desarrollo educativo brinda un valor agregado en la oferta de la educación continua, dando una respuesta pertinente y de calidad a las necesidades académico-formativas durante toda la vida profesional de las personas.

**ARTÍCULO 31.** La Universidad Santander promueve la formación y actualización constante de la comunidad universitaria y público en general, nacional e internacional, con el fin de que sean más competentes en el mercado laboral.

**ARTÍCULO 32.** Las actividades de educación continua, tienen el propósito de formar y perfeccionar al talento humano para que puedan tener un mejor nivel de desempeño y/o competencia profesional en su puesto de trabajo o actividades ocupacionales. Entre las actividades que se ofrecen en la Universidad Santander se encuentran los seminarios, cursos, talleres, simposios, congresos, y diplomados, entre otras.

**ARTÍCULO 33.** La Universidad Santander, en asociación con otras instituciones educativas como el Consejo de Rectores de Panamá (CRP), la Asociación de Universidades Particulares de Panamá (AUPPA), las redes nacionales e internacionales o en alianza con otras entidades gubernamentales, también ofrece diferentes opciones para la formación interinstitucional.

**ARTÍCULO 34.** La Universidad Santander podrá realizar actividades de educación continua a través de alianzas estratégicas para ofertar programas de formación en compañía de otras instituciones educativas particulares y estatales nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 35.** La universidad puede ofertar educación continua de conformidad a las necesidades concretas y puntuales de sus clientes, ya sean empresas particulares o estatales que lo requieran y lo soliciten.

**ARTÍCULO 36.** La Universidad Santander, promociona y divulga sus ofertas de educación continua en su portafolio, que contiene las actividades dirigidas a la comunidad universitaria, y al público de interés en general, mediante los medios establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO 37.** Las diferentes actividades de educación continua podrán ser ofertadas en las modalidades, virtual, presencial, híbrida o semipresencial, en la universidad o en las aulas dispuestas para ello en otras instituciones.

**ARTÍCULO 38.** Todas las certificaciones serán emitidas desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión Universitaria, quien hará la codificación y será su custodio de los certificados digitales o físicos que de manera detallada contienen logos de las instituciones, nombres del participante, documento de identidad del participante, nombre de la actividad, fecha, intensidad horaria, código del certificado, firma del Vicerrector de Investigación y Extensión Universitaria y la persona

delegada para tal fin de la otra institución, cuando sea el caso, sellos.

**ARTÍCULO 39.** Las propuestas de cursos o diplomados que no se registren ante la Universidad de Panamá, deberán contener la información contemplada en el formato institucional denominado Propuesta de Eventos de Educación Continua. Cada uno de los departamentos de la universidad que requiera alguna actividad de educación continua deberá diligenciarlo, por el contrario, las propuestas que deban ser registrados ante la Universidad de Panamá deben contener los lineamientos exigidos por dicha institución.

**ARTÍCULO 40.** Las actividades de educación continua serán auto financiables y auto sostenibles y sus costos estarán sujetos a la oferta y la demanda del mercado, exceptuando, las que se basen en el principio de responsabilidad social universitaria que serán ofertadas de forma gratuita.

**ARTÍCULO 41.** Se creará el Manual de Educación Continua de la Universidad Santander junto con otros mecanismos que orienten el quehacer y accionar de esta modalidad de la labor extensionista.

## **CAPÍTULO V DEL EMPRENDIMIENTO**

**ARTÍCULO 42.** La Universidad Santander buscará promover el espíritu emprendedor de su comunidad universitaria, fortaleciendo sus habilidades blandas con el fin de despertar en ellos su creatividad emprendedora.

**ARTÍCULO 43.** La Universidad Santander promoverá actividades que fomenten el espíritu emprendedor en su comunidad universitaria enmarcadas en la ética y la responsabilidad social.

**ARTÍCULO 44.** Gestión de alianzas estratégicas para propender por la generación de ideas en pro de actividades de formación en emprendimiento.

**ARTÍCULO 45.** Como parte de la labor extensionista y su vinculación con el medio externo, la Universidad Santander fomenta el espíritu emprendedor, promoviendo espacios y acciones entre

los programas de la universidad que permitan promover el emprendimiento desde la comunidad académica hacia la sociedad en general.

**ARTÍCULO 46.** Promover acciones estratégicas que permitan fomentar el liderazgo en los estudiantes de la Universidad Santander.

## **CAPÍTULO VI DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL (SANTANDER VERDE)**

**ARTÍCULO 47.** La Universidad Santander consiente de su deber como entidad educativa comprometida con la sociedad y el medio ambiente, toma como eje principal promover un entorno ambientalmente sano, contribuyendo a la prevención de la contaminación y conservación de los recursos naturales, asumiendo con responsabilidad la implementación del marco legal ambiental vigente, incluyendo de forma transversal la dimensión ambiental en los procesos de docencia, investigación, extensión y gestión, bajo los fundamentos de mejoramiento continuo.

**ARTÍCULO 48.** La Universidad Santander en el marco del PDI, teniendo en cuenta el gran compromiso que tiene con la sociedad panameña y consciente de sus problemáticas ambientales, diseña su Programa Ambiental Santander Verde, con el cual se pretende fomentar el desarrollo sostenible y amigable con el ambiente.

**ARTÍCULO 49.** El Programa Ambiental Santander Verde busca promover en su comunidad universitaria los valores y las habilidades para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del mismo.

**ARTÍCULO 50.** La Universidad de Santander por medio de su Programa Ambiental Santander Verde, propende formar a la comunidad académica en manejo de situaciones de conservación, cambio climático y prevención de problemáticas.

**ARTÍCULO 51.** El Programa Ambiental Santander Verde cuenta con actividades que permiten sensibilizar a su comunidad académica acerca de las diferentes problemáticas ambientales, tales como aprovechamiento responsable de los recursos naturales, fomentando actitudes de ahorro,

reducción, recuperación, reutilización y reciclaje, dándole vital la importancia al aporte individual, traducidas en buenas prácticas, como punto de partida para la creación de una conciencia y un verdadero cambio ambiental.

**ARTÍCULO 52.** Integrar el principio de sostenibilidad a las labores cotidianas de la comunidad académica para promover su compromiso con las generaciones futuras.

**ARTÍCULO 53.** Propender por el cumplimiento del marco normativo ambiental vigente.

**ARTÍCULO 54.** Promover estudios enmarcados en las diferentes líneas de investigación que ofrece la universidad, que permitan buscar soluciones a la problemática ambiental.

## **CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES CON LOS GRADUADOS**

**ARTÍCULO 55.** Para la Universidad Santander Graduado es toda aquella persona que ha obtenido título universitario, de alguno de sus programas académicos de grado, pregrado o posgrado de la universidad, según CONEAUPA numeral 20 de la ley 52 del 2015.

**ARTÍCULO 56.** Para la Universidad Santander Egresado es aquella persona que cumplió con todos los requisitos para su graduación y se encuentra a la espera de recibir el título académico emitido por la Universidad Santander, según CONEAUPA numeral 15, ley 52 de la ley 52 del 2015.

**ARTÍCULO 57.** Para la Universidad Santander sus graduados y egresados son el reflejo del arduo trabajo y el compromiso que como institución tiene ante la sociedad, por esta razón mantiene una relación cercana mediante una línea de comunicación permanente que permite fortalecer el vínculo con la universidad.

**ARTÍCULO 58.** La Universidad Santander gestiona actividades que sirven como herramientas para fortalecer el accionar laboral y personal de sus graduados y egresados.

**ARTÍCULO 59.** Para la Universidad Santander es importante conocer de forma periódica la opinión de sus graduados. Por tal razón los invita a participar en los procesos de mejoramiento continuo donde se tienen en cuenta diferentes aspectos de la formación recibida. A partir de esta información, pueden determinarse aspectos que requieren un énfasis especial, como la reestructuración de los programas académicos existentes, o promover nuevos espacios de formación continua, entre otros, esto se apoya en los mecanismos de seguimiento a graduados.

**ARTÍCULO 60.** En la Universidad Santander se promueve la comunicación permanente con sus graduados, por medio de diferentes actividades propuestas desde la Extensión Universitaria, mediante el uso de las TICS y otras estrategias.

**ARTÍCULO 61.** Promoción de las actividades de educación continua especialmente diseñadas para la formación y actualización académica de los graduados y egresados que aporte a su desarrollo laboral.

**ARTÍCULO 62.** La Universidad Santander divulgará y promoverá de forma permanente la participación y promoción de los graduados en las actividades de la Asociación de Graduados de la Universidad Santander (ASOGUSPA) integrada por personas naturales denominadas miembros asociados, los cuales pueden ser fundadores, afiliados, entre otros.

**ARTÍCULO 63.** Generar espacios de interacción con los graduados mediante la participación activa en la planificación y ejecución de las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que sean de su interés.

**ARTÍCULO 64.** Implementar un proceso de inducción laboral y asesoría a los graduados y egresados de los programas de grado y pregrado de la Universidad Santander en la etapa de inserción en el mercado laboral.

**ARTÍCULO 65.** Mantener activas las relaciones con los graduados, para valorar el impacto social de nuestro programa y el desempeño laboral de estos y generar los reconocimientos especiales que



surjan de allí. De igual manera, lograr el intercambio de experiencias profesionales, con el fin de retroalimentar los procesos educativos en la formación de los estudiantes regulares de la carrera.

**ARTÍCULO 66.** Se emite el Programa de Relación con los Graduados con el fin de orientar el quehacer y accionar de esta modalidad de la labor extensionista la cual busca contribuir al desarrollo social del país.

**ARTÍCULO 67.** La Universidad Santander establecerá el mecanismo para el aval institucional de programas, proyectos y actividades que permita la labor extensionista en el desarrollo de la relación con los graduados de la Universidad.

## **CAPÍTULO VIII**

### **VINCULACIÓN CON ORGANISMOS O INSTITUCIONES EXTERNAS NACIONALES E INTERNACIONALES**

**ARTÍCULO 68.** La Universidad Santander establece los lineamientos generales para la vinculación con organismos o instituciones externas nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 69.** Gestionar alianzas con entidades gubernamentales, empresas públicas y privadas de cualquier sector económico, nacionales o internacionales, para el desarrollo de programas de cooperación de interés mutuo.

**ARTÍCULO 70.** Diseñar e implementar desde la labor extensionista de la universidad los programas para promover la internacionalización de la misma.

**ARTÍCULO 71.** La Universidad Santander, mediante su comunidad académica, fomentará las relaciones con instituciones externas nacionales e internacionales que apoyen la movilidad de sus administrativos, docentes y estudiantes.

**ARTÍCULO 72.** Se propenderá por la constitución de alianzas y redes tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de la labor extensionista.

**ARTÍCULO 73.** Se promocionarán eventos académicos de tipo nacional e internacional como una estrategia que permita a docentes y estudiantes actualizar sus conocimientos, así como el intercambio de buenas prácticas.

## **CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS PARA LA LABOR EXTENSIONISTA**

**ARTÍCULO 74.** La Universidad Santander, por medio de la Dirección Administrativa y Financiera, establecerá los mecanismos necesarios para la asignación, seguimiento y control de los recursos financieros destinados a la extensión universitaria.

**ARTÍCULO 75.** La Universidad Santander, por medio de la Dirección Administrativa y Financiera, establecerá recursos destinados para la promoción y desarrollo de la educación continua.

**ARTÍCULO 76.** La Universidad Santander, por medio de la Dirección Administrativa y Financiera, establecerá los recursos, beneficio o incentivos destinados para la promoción de las alianzas o convenios que se establezcan con la Universidad Santander.

**ARTÍCULO 77.** La Universidad Santander, por medio de la Dirección Administrativa y Financiera, garantizará una proporción equitativa y adecuada de fondos presupuestarios para el desarrollo de las actividades que permita una relación permanente con los graduados.

**ARTÍCULO 78.** . La Universidad Santander, por medio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, presentará al inicio de cada año a la Dirección Administrativa y Financiera, un presupuesto que contenga los principales rubros requeridos para el desarrollo todas las modalidades de la Extensión Universitaria.

## **CAPÍTULO IX DIVULGACIÓN DE LA LABOR EXTENSIONISTA**

**ARTÍCULO 79.** La Universidad Santander, a través de los canales usuales de divulgación, dará a conocer los programas y proyectos de la labor extensionista y el desarrollo de sus actividades, de

manera que se garantice la transparencia y el compartir la información con la comunidad universitaria

**ARTÍCULO 80.** La Universidad Santander, divulgará los resultados, novedades, y particularidades de su labor extensionista por medio de un boletín anual que será digital y de acuerdo a la necesidad podrá ser también físico.

**ARTÍCULO 81.** La Universidad Santander, por medio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a través del área de comunicaciones, divulgará y/o publicará periódicamente en los medios establecidos para este fin, las actividades o resultados de los eventos y trabajos desarrollados o a desarrollar en el área de extensión.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS INCENTIVOS, COMPROMISOS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 82.** La comunidad universitaria que participe de actividades o proyectos de la labor extensionista de la Universidad Santander, pueden hacerse acreedores de los siguientes incentivos:

- Reconocimiento a su labor o desempeño en las actividades o proyectos nacionales e internacionales, incluyendo la movilidad internacional.
- Reconocimientos de horas como parte de su servicio social universitario.
- Descuentos económicos o facilidades de pago vinculados a los programas de educación continua.
- Cualquier otro estímulo, incentivo o beneficio que la universidad considere.

**ARTÍCULO 83.** La comunidad universitaria que participe de actividades o proyectos de la labor extensionista de la Universidad Santander, se compromete:

- Mantener una actitud ética, proactiva, receptiva, abierta, respetuosa y tolerante, de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada una de las actividades o proyectos

emprendidos.

- Cumplir con los compromisos adquiridos hasta completar los productos o entregables solicitados, a menos que medie una justificación considerable que impida su continuidad.
- Estimular y motivar a los demás con miras al desarrollo y fortalecimiento de la labor extensionista.
- Mantener una comunicación constante con sus instancias académicas, de manera que se puedan atender de forma oportuna cualquier inquietud o situación presentada, siendo respetuoso de los procesos y tiempos establecidos.
- Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en las diversas normas legales internas o externas que regulen o estén vinculadas a los procesos de la labor extensionista.

**ARTÍCULO 84.** Los actores de la comunidad académica que incumplan con algún aspecto establecido en este reglamento, podrá incurrir en una falta, de conformidad a lo establecido en los reglamentos o Estatutos Universitario.

**ARTÍCULO 85.** Los estudiantes, docentes e investigadores que incurran en una falta de concordancia con lo establecido en el artículo anterior, podrán ser sancionados de conformidad a lo planteado en los reglamentos o Estatutos Universitario.

## **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 86.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico, además, deroga el Reglamento de Educación Continua y Posgrado, cualquier otra disposición que le sea contraria.

A los 20 días del mes de mayo de 2022.

**ACUERDO N°. 017-22**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión elevan al Consejo Académico, la aprobación de **El Reglamento de Extensión Universitaria**.
- La Universidad Santander, creará los mecanismos designados para asegurar la calidad de la labor extensionista, el seguimiento de todos sus programas y proyectos, así como el control y desarrollo de sus actividades en coherencia a todas las modalidades de la labor extensionistas.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER**

**ACUERDA:**

Art. 1°. – Aprobación de **El Reglamento de Extensión Universitaria**.

Art. 2°. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.

Art. 3°. – Registra, reservar el original y publicar.

  
Mgter. Mayra Vargas Bultrago  
Rectora

  
Dra. Nydia Flores Chlari  
Secretaria General a.i.

